

Esta Presidencia, por Decreto n.º 912, de 12 de abril de 2026, ha dispuesto:

PRIMERO.- Al amparo de la base 9 de las bases generales de los procesos de selección para acceso en turno libre de plazas de funcionario de carrera y laboral fijo, de las que se dio publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 71, de 29 de marzo de 2021, aceptar la propuesta formulada por el Tribunal Calificador en el anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza de fecha 12 de noviembre de 2025 de la convocatoria para la cobertura por oposición en turno libre, de una plaza de Ayudante de Obra, nivel III del vigente convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, incluida en la Oferta de Empleo Público 2017 y dotada presupuestariamente y aprobar la lista de espera resultante del proceso selectivo, con todas aquellas personas aspirantes que no han conseguido plaza pero han aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, por el siguiente orden de llamamiento:

1. PELLICER AGUILAR, LUIS JULIO (14,07)

SEGUNDO.- Dicha lista de espera, se genera para su llamamiento que se activará para las necesidades temporales de personal en la categoría de Ayudante de Obra.

TERCERO.- Si el/la aspirante llamado/a no aceptara la plaza ofertada o bien la aceptara pero no presente la posterior formalización del contrato sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de 5 días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista, salvo que alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o Empresa en el momento de ser llamado/a, o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma, continuando en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente pero en situación de “excluido/a provisionalmente”, si bien no pasará de nuevo a la situación de “pendiente de llamamiento” en la lista de espera y llamado/a para una nueva oferta hasta que el/la propio/a aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

CUARTO.- La lista de espera que se aprueba con la presente resolución, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y tendrá una validez máxima de dos años, prorrogable por uno más, previo acuerdo con el Comité de Empresa, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de una nueva lista de espera resultante de la convocatoria de un nuevo procedimiento selectivo, que sustituirá la presente lista de espera.

QUINTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La competencia para aprobar el expediente corresponde al Ilmo. Sr. Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, Reguladora de la Administración Local de Aragón, en concordancia con la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Documento firmado electrónicamente

